

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACION DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L., AÑO 2017

INS/DE/154/20

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 12 de noviembre de 2020

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 16 de junio de 2020 el inicio de la inspección a la empresa VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-005- es distribuidora de energía eléctrica en las provincias de Asturias, Cantabria, Burgos, Palencia y Tarragona.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas a declarar a esta Comisión y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas del ejercicio 2017.
- Comprobar otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por la empresa se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 23 de junio de 2020 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Para realizar la inspección se ha solicitado a VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. documentación adicional a la ya presentada en las declaraciones a la CNMC sobre las cuotas del ejercicio 2017. Con respecto a lo anterior, VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. ha presentado toda la documentación solicitada por la inspección.
- VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. dispone del certificado del sistema de gestión de la calidad, emitido por AENOR en fecha 28 de febrero

de 2016 de acuerdo con la Norma ISO 9001:2008. Entre los aspectos revisados en esta auditoria se encuentran los relativos a "facturar y cobrar al cliente" y "gestionar la retribución".

- Con el fin de contrastar la documentación y declaraciones remitidas a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación mensuales que configuran el soporte del oportuno apunte contable. Estos listados deben ser coincidentes con las declaraciones remitidas a la CNMC.
- Al objeto de determinar los descuentos o bonificaciones en tarifas (precios especiales admitidos) se realizan muestreos en las diferentes tarifas oficiales, para comprobar que la empresa aplica en cada momento los precios oficiales vigentes en cada período. En el caso de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. no se ha detectado la aplicación de precios distintos de los oficiales.
- Para el ejercicio 2017 Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. ha solicitado la exención de la aplicación de las tarifas de acceso por sus consumos propios destinados a su actividad de distribución, por Resolución de 18 de febrero de 2019 la Dirección General de Política Energética y Minas aprueba la exención de los consumos propios de un total de 24 instalaciones. Durante el ejercicio inspeccionado VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. contaba con otras 64 instalaciones cuyos consumos destinados a la actividad de distribución no habían sido adquiridos en el mercado, la estimación de la energía consumida por los servicios auxiliares de estas instalaciones supone un total de 233.920 kWh con una valoración a tarifas de acceso de 9.152,69 euros.
- Se ha comprobado que en la zona de distribución de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. existen 10 suministros que corresponden con instalaciones de transporte de energía eléctrica propiedad de Red Eléctrica de España y que carecen de contrato de suministro de energía. La inspección estima que el consumo anual de los mismos asciende a 2.315.600 kWh y la valoración de esta energía a tarifas de acceso de 2017 asciende a 18.524,80 €.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la memoria oficial de la empresa.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Por facturaciones a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC

Periodos Tarifarios	Energía a declarar (kWh)	Base Facturación a declarar (€uros)
Ant. 2017	0	0,00
2017	2.549.520	27.677,49
Total Acta 2017	2.549.520	27.677,49

Las cuotas resultantes por las anteriores bases de cotización son las siguientes:

Cuotas	Periodos Tarifarios		Total
	Anteriores 2017	2017	
<u>Costes permanentes</u>			
• Compensaciones Extrapeninsulares	0,00	0,00	0,00
• Operador del Sistema	0,00	0,00	0,00
• Operador del Mercado	0,00	0,00	0,00
Total Costes Permanentes	0,00	0,00	0,00
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>			
• 2ª parte del ciclo C.N.	0,00	0,00	0,00
• Interrump..y Régimen.Especial	0,00	0,00	0,00
• Déficit Ingresos 2005	0,00	581,50	581,50
• Moratoria Nuclear	0,00	0,00	0,00
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	0,00	581,50	581,50
Total cuotas €	0,00	581,50	581,50

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. en concepto de cuotas, año 2017.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las cuotas de la empresa VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. correspondientes al ejercicio 2017:

Cuotas	Total
<u>Costes permanentes</u>	
• Compensaciones Extrapeninsulares	0,00
• Operador del Sistema	0,00
• Operador del Mercado	0,00
Total Costes Permanentes	0,00
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>	
• 2ª parte del ciclo C.N.	0,00
• Interrump..y Régimen.Especial	0,00
• Déficit Ingresos 2005	581,50
• Moratoria Nuclear	0,00
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	581,50
Total cuotas €	581,50

Tercero.- Declarar emitida la declaración complementaria de inspección que figura anexa al Acta levantada a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. correspondiente al ejercicio 2017 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.